



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 04818 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

03 OCT 2023

VISTO; el expediente N° 09950 en veinte (20) folios de fecha 25 de septiembre del 2023 y el informe Legal N° 710-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 28 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario Único de Trámites (FUT), ingresado por la Oficina de la Unidad de Trámite Documentario, con fecha 25 de septiembre del 2023, con Registro N° 09950, don **CARLOS JULIO VÍCTOR SOTO GUERRERO**, solicita el reintegro y/o devengado por concepto de preparación de clase y evaluación en base al 30% de su remuneración total y pago de interés legal de los años 2009 y 2011;

Que, de la revisión de la documentación que ha acompañado como anexos a su solicitud el docente **CARLOS JULIO VÍCTOR SOTO GUERRERO**, para exigir que se le reconozca la **bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%**, regulado en el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212, se advierte que ha acompañado la siguiente documentación: **(i)** la Resolución Directoral N° 000607-2009, de fecha 04 de mayo del 2009, mediante el cual se resuelve aprobar el contrato por servicios personales, en la Institución Educativa N° 16910, Miraflores, desde el 13 de marzo del 2009 al 31 de diciembre del 2009; así como sus boletas de pago correspondiente a los meses de abril a diciembre del 2009, donde aparece el concepto de +RM: 1,196.00 soles, todo ello, **bajo los alcances, entre otros, de la Ley N° 29062**; y, **(ii)** la Resolución Directoral N° 01052-2011, de fecha 07 de abril del 2011, mediante el cual se resuelve aprobar el contrato por servicios personales, en la Institución Educativa N° 16457 "Horacio Zevallos Gómez", La Jalquilla, desde el 07 de marzo del 2011 al 31 de diciembre del 2011; así como sus boletas de pago correspondiente a los meses de mayo a diciembre del 2011, donde aparece el concepto de +RM: 1,196.00 soles, todo ello, **también bajo el régimen laboral de la Ley N° 29062**.

Que, al respecto, se tiene que con fecha **12 de julio del 2007**, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 29062, "Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo que se refiere a Carrera Pública Magisterial", **la misma que no reconoce el derecho a percibir la bonificación especial por preparación de clases y evaluación del 30%, al personal contratado**, lo que significa que, **a partir del día**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 04818 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

siguiente de la publicación de la Ley N° 29062 (1), que fue el día 13 de julio del 2007, hacia adelante, no les corresponde percibir a los docentes contratados dicha bonificación especial;

Que, en ese sentido, se tiene del tenor de las documentales que acompaña el docente **CARLOS JULIO VÍCTOR SOTO GUERRERO**, consistentes en Resoluciones Directorales y boletas de, que dicho docente fue contratado bajo el régimen laboral de la Ley N° 29062, habiendo percibido para dicho efecto, una remuneración mensual, reconocida como "+RM", el cual cubre todos los conceptos remunerativos que le correspondía; por tanto, resulta ser **INFUNDADA** su solicitud.

Que, mediante Informe Legal N° 710-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 28 de septiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA porque se emita acto resolutivo DECLARANDO INFUNDADA la solicitud formulada por don CARLOS JULIO VÍCTOR SOTO GUERRERO, con fecha 25 de setiembre del 2023 (Registro N° 09950).

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe Legal N° 710-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 28 de septiembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con la Ley N° 29062, "Ley que modifica la ley del profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial", la Ley N° 31465, "Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada"; Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y DS. N° 006-2006-ED, ROF del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución.

¹ Artículo 109° de la Constitución Política del Perú.- Vigencia y obligatoriedad de la Ley
La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 04818 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la solicitud formulada por don **CARLOS JULIO VÍCTOR SOTO GUERRERO**, con fecha 25 de setiembre del 2023 (Registro N° 09950), sobre reintegro y/o devengado por concepto de preparación de clase y evaluación en base al 30% de su remuneración total y pago de interés legal de los años 2009 y 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

OGC/D.UGELSI
ELVB/AJ
MSCN/OA
CC/ARCH

